

levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Quinta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de Registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Sexta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria, en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrían.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

18946

*RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Reglamentación Eléctrica), de «Bureau Veritas Español, S. A.» de Madrid.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Bureau Veritas Español, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Doctor Fleming, número 31, 1.º para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales informa negativamente la actuación en el ámbito de las instalaciones en navios;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979 de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 28 de junio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Bureau Veritas Español, S. A.», con el número 05-09, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación Eléctrica en todos los campos que se citan en el anexo de la Orden de 28 de junio de 1981 a excepción de los señalados con los números 11 (navios) y 12 (interior de minas).

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competentes de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentar en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria, en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrían.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

18947

*RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.600 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Ercoa, S. A.» («Electras Reunidas del Centro y Orien-

te de Asturias, S. A.»), con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la inspección de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión, de tercera categoría, de 5 KV. (preparada para 24 KV.), desde la de «Perancho-Villamayor», en las proximidades de Ferreros a Peñueco, de 5.729 metros de longitud y derivaciones de 503 metros a San Martín, de 202 metros a Vegarriondo y 10 metros a Peñueco; aérea, trifásica, con conductores desnudos de aluminio-acero, LA-56, con aislamiento de cadenas de vidrio y apoyos metálicos.

Tres estaciones de transformación, denominadas «San Martín», «Vegarriondo» y «Peñueco»; de intemperie, aéreas, sobre apoyo metálico, de 50 KVA. de potencia cada una, y relación de transformación 24-5/0,398-0,230 KV., con los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

Emplazamiento: Zona de La Marea, término municipal de Piloña.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de junio de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.968-D.

18948

*RESOLUCION de 8 de junio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el «Registro Especial de Entidades Colaboradoras (reglamentación eléctrica), de «Laboratorios Proyex, S. A.» de Zaragoza.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Laboratorios Proyex, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle Escultor Félix Burriel, número 3, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 28 de junio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Laboratorios Proyex, S. A.», con el número 05-08 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación eléctrica en los siguientes campos: Líneas aéreas de alta tensión y baja tensión; redes subterráneas de distribución en baja tensión; subestaciones y centros de transformación de tensión nominal inferior a 30 KV.; instalaciones anti-deflagrantes y las situadas en locales públicos o privados.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma solicitando al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante